

Artículo 527. ...

I. Ramas industriales y de servicios:

1. a 19. ...

20. Vidriera, exclusivamente por lo que toca a la fabricación de vidrio plano, liso o labrado o de envases de vidrio;

21. Tabacalera, que comprende el beneficio o fabricación de productos de tabaco; y

22. Servicios de banca y crédito.

II. ...

1. ...

2. Aquellas que actúen en virtud de un contrato, o concesión federal y las industrias que les sean conexas. **Para los efectos de esta disposición, se considera que actúan bajo**

concesión federal aquellas empresas que tengan por objeto la administración y explotación de servicios públicos o bienes del Estado en forma regular y continua, para la satisfacción del interés colectivo, a través de cualquier acto administrativo emitido por el gobierno federal, y

3. ...

Comentario. Este artículo que se refiere a la competencia de las Autoridades Federales y que en su fracción I únicamente señalaba “Ramas industriales”, ahora le adiciona “y de “servicios”, para el efecto de ser ahora considerados los servicios como de competencia Federal. Además adiciona la fracción 22, relativa a los “Servicios de banca y crédito”, los cuales no obstante de aparecer en el artículo 123 Constitucional, se omitían en el texto de la Ley Federal del Trabajo.

En relación al punto 2 de la fracción II, ahora establece que actúan bajo concesión federal, aquellas empresas que tengan por objeto la administración y explotación de servicios públicos o bienes del Estado en forma regular y continua, para la satisfacción del interés colectivo a través de cualquier acto administrativo emitido por el gobierno federal, lo cual consideramos correcto.

Acciones a seguir:

Las empresas de servicios ahora son de competencia Federal, por lo que habrá que realizar los cambios necesarios para estar dentro de la Ley respecto a este tipo de empresas.

Sin mas por el momento, nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración en relación con la presente.

Cesar Roel Abogados